

Convocatoria FPA ICEF BERLÍN EVENTO Virtual 2021

1

23 de julio de 2021

Dentro del plan de promoción internacional de los servicios educativos españoles Study in Spain de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX), EDUESPAÑA convoca a las instituciones y organizaciones españolas de educación a participar en la edición de 2021 de ICEF BERLÍN EVENTO VIRTUAL que tendrá lugar entre el 31 de octubre y el 3 de noviembre de 2021.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO:

1). Perfil de la feria

ICEF Berlín es un evento de referencia en el sector educativo internacional, que reúne instituciones educativas (escuelas de idiomas, colegios de educación secundaria, universidades, etc), proveedores de servicios y agencias de estudiantes con el fin de facilitar la captación de estudiantes a través la gestión de agencias de estudiantes. Para más información pueden consultar: <https://www.icef.com/events/icef-berlin-2021/>

Algunos datos de la última edición virtual celebrada en 2020:

- 1552 participantes de 1276 empresas de 123 países.
- 367 representantes de 329 instituciones educativas de 35 países.
- 1021 agentes de 877 agencias de 114 países.
- 87 proveedores de servicios de 70 empresas de 35 países.
- 16662 reuniones pre-concertadas en sus tres días de duración.

2). Condiciones de participación y descripción de las ayudas ICEX.

EDUESPAÑA se hace cargo de la gestión de la participación española en el ICEF BERLÍN EVENTO VIRTUAL 2021

Las empresas españolas que participen en ICEF Berlín Evento Virtual 2021 contarán con el apoyo del ICEX que financiará hasta el 75% del coste de la inscripción a las empresas que participen por primera vez y hasta 70% para las empresas o instituciones que hayan participado en más de una ocasión.

El importe de dicha ayuda será transferido a las empresas participantes una vez realizados todos los trámites de justificación de gastos ante el ICEX, y una vez que el ICEX haya hecho efectiva esa ayuda.

Para que la participación española se constituya es imprescindible la asistencia de seis instituciones españolas, de lo contrario la actividad se suspenderá procediéndose a la devolución del importe de la cuota de participación cuando corresponda.

Aquellas empresas que no estén al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda Pública, o hayan sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas, no podrán ser objeto de apoyo.

La participación implica el compromiso de cumplimentar un cuestionario del ICEX, que les será facilitado con anterioridad al inicio de la feria, y que deberá ser enviado a EDUESPAÑA inmediatamente después de ser clausurada la misma.

El importe máximo total destinado por el ICEX en concepto de ayuda a esta actividad es de 18.732,00€.

La presente convocatoria de participación en “ICEF Berlín Evento Virtual 2021” que EDUESPAÑA organiza con apoyo del ICEX ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 23 de julio de 2021

Importe de la participación.

El importe de la participación asciende a 1.665,00€.

Las empresas beneficiarias deberán informar en el momento de la justificación del gasto, si han recibido, van a recibir o han solicitado alguna ayuda de Comunidades Autónomas u otros organismos públicos o privados, para esta misma actuación, dado que las ayudas que reciben las empresas beneficiarias están sujetas al Reglamento (UE)1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Compatibilidad de las ayudas.

Esta actividad es compatible con programas similares de otros organismos, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- ✓ Que la ayuda total recibida no supere el 100% del coste total de la actividad para la empresa.
- ✓ En cumplimiento del Art. 65 del Reglamento 1303/2013 de la UE y dado que la actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que la partida de gasto no vaya a ser presentada a cofinanciar por otro Fondo

o instrumento de la Unión Europea, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto. La gestión de la tramitación de la ayuda del ICEX, de conformidad con la normativa vigente, tendrá un coste correspondiente al 15% sobre el valor de la ayuda que se obtenga para la empresa. Esta cantidad será facturada por EDUESPAÑA tras el abono de la ayuda del ICEX a todas las empresas participantes, sean asociadas o no.

Todas las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de recepción, y deberán ir acompañadas de toda la documentación requerida. El número de plazas es limitado .

3

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada al ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda, con carácter previo a la celebración de la actividad. EDUESPAÑA procederá a elaborar la correspondiente adenda a la presente convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

Política de Protección de Datos.

Los datos facilitados a EDUESPAÑA serán utilizados única y exclusivamente para comunicaciones sobre esta y futuras actividades que se consideren de su interés, sin cederlos a terceros para ningún fin. Pueden ejercer su derecho de anulación, modificación o rectificación dirigiéndose al correo info@eduespa.org . La persona responsable de la custodia del fichero es D^a Isabel Cienfuegos.

Fecha límite de inscripción.

Las solicitudes de participación, según el formulario adjunto, se podrán enviar hasta el día **17 de septiembre de 2021 (incluido)**.

Todas las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de recepción.

El número de plazas es limitado.

Documentación a enviar en el plazo arriba indicado:

- ✓ Ficha de solicitud que se adjunta, debidamente cumplimentada. De esta misma ficha transcribiremos exactamente los datos para comunicarlos a los organizadores de la feria y para cualquier otra acción de promoción que se realice. Por ello rogamos especial atención y claridad en su cumplimentación.
- ✓ Transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre de EDUESPAÑA en CaixaBank, cuyos datos les facilitamos a continuación

Número de cuenta: ES61 2038 1122 6160 0067 4925

Por favor, indiquen en la Referencia del documento bancario **ICEF BERLÍN EVENTO VIRTUAL 2021**. Deberán adjuntar copia del resguardo de la transferencia a la Solicitud.

- ✓ En el caso de que sea la primera vez que participan en una acción de promoción organizada por EDUESPAÑA deben adjuntar copia de la tarjeta de identificación fiscal de la empresa.
- ✓ Documento denominado Anexo I que se adjunta, debidamente cumplimentado y firmado digitalmente
- ✓ Documento de “Autorización en Aduanas”. Lean atentamente el texto denominado “Condicionado” (a continuación) y cumplimenten lo requerido en el punto 3.

4

No se procederá al reintegro de la cuota de participación para aquellos participantes que cancelen su asistencia después del **17 de septiembre de 2021**.

Información y consultas:

- Para información y consultas referentes a la ayuda del **ICEX** pueden ponerse en contacto con: Paz García-Poggio (paz.garcia-poggio@icex.es)
- Para información y consultas con **EDUESPAÑA** pueden ponerse en contacto a través del correo electrónico info@eduespa.org o en el teléfono 913084096
Para Información y consultas con los organizadores del evento pueden ponerse en contacto con:.

Pablo López – ICEF Business Development Manager - España

Email: plopez@icef.com Tel: +34 669094234

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE PARTICIPACIONES AGRUPADAS / STANDS INFORMATIVOS CON EMPRESAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS.

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Participación Agrupada que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para esta actividad es la que se recoge en la convocatoria, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso. Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la

Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>.

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevosinstrumentos/index.html>.

- Vídeo con información: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>.

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en las Ferias de Participación Agrupada está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX mediante la cual el apoyo disminuye en función de los años de participación en la Feria.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez transcurridos los cinco años de apoyo a la empresa y/o marca en esta actividad no se recibirá mas apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Las empresas que participen por primera vez en la actividad convocada con apoyo de ICEX recibirán 5 puntos adicionales sobre el porcentaje general de apoyo a la feria. Es decir, las empresas que participen por primera vez percibirán como máximo hasta un 40% de gastos susceptibles de apoyo, mientras que las empresas que participen entre su segunda y quinta edición percibirán como máximo hasta un 35%, determinándose en la Convocatoria el porcentaje concreto.

No obstante, y de manera excepcional para 2021, no se tendrá en cuenta el año 2020 para el cálculo de la temporalidad a aplicar.

Asimismo, e igualmente de manera excepcional para el año 2021, se flexibilizan los topes porcentuales de ayuda en participaciones agrupadas en ferias con formato virtual siendo el **NUEVO PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO GENERAL PARA EL AÑO 2021** de hasta el 70%. En el caso de ferias que pasen a formato virtual, se elimina la diferencia entre actividades en la UE y fuera de ella, quedando el tope unificado en el 70%.

Este porcentaje podrá rebasarse hasta 75% en los casos que sean de aplicación los 5 puntos porcentuales de bonificación para empresas que participan por primera vez en la actividad. Esta bonificación NO es aplicable a las Entidades Colaboradoras, a las cuales se les aplicará siempre el porcentaje de apoyo general.

De la misma forma, cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de “nueva actividad” mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

7

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha indicada en la Convocatoria.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Participación Agrupada deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 6 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Participaciones Agrupadas vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el

cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

En este supuesto en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

8

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea.

La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 21 de noviembre de 2019.

11- Texto Fondos FEDER

Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4. b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones.

Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX: www.icex.es/fondosfeder.